

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

009011
Resolución Directoral Regional N° 2024

Visto, el Expediente N° 17250- 2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de 8 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° .312-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REM del 22.04.2024, el Sistema de Remuneraciones, comunica el reconocimiento de pago en vías de regularización a doña IRENE MILEYNA SANDOVAL TINOCO, quien con RDR. N° . 0963 del 06.02.2024, laboró como Profesora de Aula, en la IEI. N° . 14008 "Leonor Cerna de Valdiviezo" -Piura, a partir del 01.12.2023 al 31.12.2023, en reemplazo por la licencia sin goce de haber de doña JOSEFINA ELVIRA ALVARADO MOLERO; en consecuencia se le debe reconocer pago por dicho periodo;

Estando a lo actuado por el Sistema de Remuneraciones según Informe N° 312-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REM;

De conformidad con el DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER PAGO DE REMUNERACIONES, en vías de regularización, a favor de doña IRENE MILEYNA SANDOVAL TINOCO, quien con RDR. N° . 0963 del 06.02.2024, laboró como Profesora de Aula, en la IEI. N° . 14008 "Leonor Cerna de Valdiviezo" -Piura, a partir del 01.12.2023 al 31.12.2023, en reemplazo por la licencia sin goce de haber de doña JOSEFINA ELVIRA ALVARADO MOLERO ; por lo tanto se le debe reconocer dicho pago y además reconocer pago de las decimas vacacionales del mes de enero y febrero -2024, según el Informe N° .312- 2024- GOB.REG.DREP-OADM-REM, de fecha 08.05.2024, emitido por el Sistema de Remuneraciones y es como se indica:

PERIODO LABORADO DEL 01.12.2023 AL 31.12.2023	MONTO	MESES	MONTO TOTAL
REMUNERACION	3.100.50	1	3,100.50
DECIMAS VACACIONALES (ENE Y FEB)	310.05	2	621.00
MONTO A RECONOCER			3,721.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, a la interesada con domicilio en AH. López Albújar Calle Japón L -14 Piura y los estamentos administrativos correspondientes

AFFECTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:

PROGRAMA	0090 Logros de Aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular.
PRODUCTO	3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas.
ACTIVIDAD	5005628 Contratación Oportuna y Pago de Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular.
FUNCION	22 Educación
DIVISION FUNCIONAL	047 Educación Básica.
GRUPO FUNCIONAL	0103 Educación Inicial.
FTE.FTO.	1 Recursos Ordinarios
RUBRO.	00 Recursos Ordinarios
TIPO DE TRANSACCION	02 Gasto
GENERICA	1 Personal y Obligaciones Sociales
SUB. GENERICA NIVEL 1	1 Retribuciones y Complementos en Efectivo
SUB- GENERICA NIVEL 2	2 Personal del Magisterio
ESPECIFICA NIVEL 1	1 Personal del Magisterio
ESPECIFICA NIVEL 2	2 Personal Contratado
PLIEGO	457 – Gobierno Regional de Piura.
UNIDAD EJECUTORA	300 – Educación Piura.



WCHGR/DREP.
JWOC/DADM.
REWS/RARR.HH.
Ver



Regístrese y Comuníquese

DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA